



Recibi  
TNTV  
11/05/23  
4:44m

## PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Proposición a la ponencia para primer debate al **Proyecto de Ley No. 339 de 2023 Cámara** "Por medio del cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con los **Proyectos de Ley No. 340 de 2023 Cámara** "Por la cual se adoptan medidas para mejorar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud", **Proyecto de Ley No. 341 de 2023 Cámara** "Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el sistema general de seguridad social en salud (SGSSS)", y el **Proyecto de Ley No. 344 de 2023 Cámara** "Por medio del cual se adoptan medidas para el fortalecimiento del sistema general de seguridad social en salud"

### AL ARTÍCULO 103 DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Elimínese el artículo 103 de la ponencia:

~~**Artículo 103. Ámbitos de la participación ciudadana y social.** La participación vinculante de las personas y de las comunidades organizadas podrá ser ejercida en los siguientes ámbitos:~~

- ~~1. Participación en los procesos cotidianos de Atención Primaria Integral en Salud (APIS). Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud desarrollarán procesos y procedimientos para el libre ejercicio de la autonomía de las personas en materia de salud, de manera que puedan expresar, mediante consentimiento informado y consciente su aceptación o rechazo de cualquier procedimiento o intervención que implique riesgos razonables, técnicos y morales.~~
- ~~2. Participación en la exigibilidad del derecho fundamental a la salud. Las Instituciones que participan en el goce efectivo del derecho fundamental a la salud establecerán mecanismos y escenarios, suficientes y eficaces, para garantizar la exigibilidad de este derecho por parte de las personas y las organizaciones sociales.~~
- ~~3. Participación en las políticas públicas en salud. El Sistema de Salud, contará con reglas, mecanismos y escenarios para fomentar y desarrollar la participación informada, activa, vinculante y efectiva de los ciudadanos y las organizaciones sociales en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas relacionadas con salud y seguridad pública social, y en la veeduría y el control social de los planes, programas e instituciones dedicadas al manejo de recursos para la salud y la seguridad social en los diferentes niveles territoriales. Se podrán establecer comités, círculos o consejos de participación en salud en las divisiones locales de los territorios de salud, como parte del desarrollo de la Atención Primaria Integral en Salud (APIS), los cuales podrán tener delegados para la organización periódica de asambleas, congresos o conferencias regionales y nacionales de salud que permitan incidir en las políticas públicas de salud, a través del Consejo Nacional de Salud.~~



AforeroM



Andres.forerom



Andresforerocd

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 -68 Primer Piso

Correo Electrónico: andres.forero@camara.gov.co

Computador: 300 4050 ext 2550 & 2562



4. ~~Consulta previa a las comunidades étnicas. El mecanismo de participación de las comunidades étnicas será la consulta previa como derecho fundamental consagrado en la Constitución Política y las leyes, el cual deberá garantizar el consentimiento previo, libre e informado respecto del desarrollo del enfoque diferencial en las políticas de salud y aseguramiento social, y promover procesos de desarrollo de la interculturalidad en salud.~~

5. ~~Participación en inspección, vigilancia y control. La ciudadanía que participe individualmente o representada en veedurías u organizaciones sociales podrá ejercer las veedurías en salud desde el ámbito micro territorial hasta el nacional en coordinación con los organismos de control del Sistema de Salud. Se conformará una red de control social y concurrente en los términos que defina el reglamento, la cual se articulará a la Superintendencia Nacional de Salud.~~

El Ministerio de Salud y Protección Social, definirá la forma de adecuación de los actuales mecanismos de participación social y ciudadana, su integración, fortalecimiento y financiación en los territorios sanitarios, y los procedimientos para vincular la veeduría y el control social a la Red de Controladores del Sector Salud que coordinará la Superintendencia Nacional de Salud.

Atentamente,

**ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Centro Democrático.  
Correo: andres.forero@camara.gov.co



AforeroM



Andres.forerom



Andresforerocd

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 -68 Primer Piso

Correo Electrónico: andres.forero@camara.gov.co

Computador: 300.4050 ext 3550 8.3563



Atty  
11/05/23  
4:43m

## PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Proposición SUPRESIVA al artículo 111 de la **Enmienda el articulado presentado dentro de la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 339 de 2023** Cámara "Por medio del cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con los **Proyectos de Ley No. 340 de 2023** Cámara "Por la cual se adoptan medidas para mejorar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud", **Proyecto de Ley No. 341 de 2023** Cámara "Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el sistema general de seguridad social en salud (SGSSS)", y el **Proyecto de Ley No. 344 de 2023** Cámara "Por medio del cual se adoptan medidas para el fortalecimiento del sistema general de seguridad social en salud"

Elimínese el artículo 111:

**Artículo 111. Condonación de intereses por sanciones impuestas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos—Invima.** Las personas que, a la vigencia de la presente Ley, tengan deudas por concepto de sanciones de carácter pecuniario con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos—Invima, se les condonarán los intereses cuando realicen el pago de estas obligaciones y/o suscriban acuerdos de pago en las fechas que el Instituto establezca para tal fin que, no podrán superar el 31 de diciembre de 2024. Dicha reducción solo se concederá sobre los intereses establecidos por la entidad, para el pago de las obligaciones a su favor.

Atentamente,

**ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Centro Democrático.  
Correo: [andres.forero@camara.gov.co](mailto:andres.forero@camara.gov.co)



AforeroM



Andres.forerom



Andresforerocd

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 -68 Primer Piso  
Correo Electrónico: [andres.forero@camara.gov.co](mailto:andres.forero@camara.gov.co)  
Conmutador: 390 4050 ext 3559 & 3563



Inty  
11/05/23  
4:45m

## PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Proposición a la ponencia para primer debate al **Proyecto de Ley No. 339 de 2023 Cámara** "Por medio del cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con los **Proyectos de Ley No. 340 de 2023 Cámara** "Por la cual se adoptan medidas para mejorar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud", **Proyecto de Ley No. 341 de 2023 Cámara** "Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el sistema general de seguridad social en salud (SGSSS)", y el **Proyecto de Ley No. 344 de 2023 Cámara** "Por medio del cual se adoptan medidas para el fortalecimiento del sistema general de seguridad social en salud"

## PROPOSICIÓN

### AL ARTÍCULO 91 DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Elimínese el artículo 91° de la ponencia

~~Artículo 91. Fondo Departamental y Distrital de Salud. Los departamentos y distritos integrarán en el fondo departamental o distrital de salud los recursos que les asignen por diversas fuentes, las rentas cedidas, las contribuciones y transferencias provenientes de las primas del SOAT y los recursos destinados a salud de las Cajas de Compensación Familiar en su territorio, que hayan destinado hasta la fecha anualmente al régimen subsidiado en salud para los mismos fines de financiación establecidos en el artículo 43.3.2. de la Ley 715.~~

~~Las Instituciones de Salud del Estado que prestan servicios de mediana y alta complejidad, recibirán recursos para garantizar su funcionamiento por parte de los respectivos fondos Departamentales y Distritales de Salud en proporción inversa a la baja facturación de servicios prestados por razones de dispersión poblacional.~~

Atentamente,

**ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Centro Democrático.  
Correo: andres.forero@camara.gov.co



AforeroM



Andres.forerom



Andresforerocd



For M  
11/05/23  
4:43 PM

## PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Proposición a la ponencia para primer debate al **Proyecto de Ley No. 339 de 2023 Cámara** "Por medio del cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con los **Proyectos de Ley No. 340 de 2023 Cámara** "Por la cual se adoptan medidas para mejorar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud", **Proyecto de Ley No. 341 de 2023 cámara** "Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el sistema general de seguridad social en salud (SGSSS)", y el **Proyecto de Ley No. 344 de 2023 Cámara** "Por medio del cual se adoptan medidas para el fortalecimiento del sistema general de seguridad social en salud"

### AL ARTÍCULO 30 DE LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Elimínese el artículo 30 de la ponencia:

~~Artículo 30. Procedimiento para la aprobación del plan de gestión de las Instituciones de Salud del Estado-ISE del orden territorial. Para la aprobación del plan de gestión de las Instituciones de Salud del Estado-ISE del orden territorial se deberá seguir el siguiente procedimiento:~~

- ~~1. El director de la Institución de Salud del Estado-ISE deberá presentar al Consejo Directivo el proyecto de plan de gestión de la misma, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión en el cargo. El proyecto de plan de gestión deberá ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.~~
- ~~2. El Consejo Directivo de la respectiva Institución de Salud del Estado-ISE deberá aprobar, el plan de gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del plan de gestión.~~
- ~~3. El director podrá presentar observaciones al plan de gestión aprobado en los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.~~
- ~~4. En caso de que el Consejo Directivo no apruebe el proyecto de plan de gestión durante el término aquí establecido, el plan de gestión inicialmente presentado por el director se entenderá aprobado."~~

Atentamente,

  
**ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Centro Democrático.  
Correo: andres.forero@camara.gov.co



AforeroM



Andres.forerom



Andresforerocd

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 -68 Primer Piso

Correo Electrónico: andres.forero@camara.gov.co

Consultas: 300 4050 ext 2550 o 2552